Asunción, 25 de noviembre de 2022

AFD/GADHT/UOC Nº 692/2022

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de contestar la Nota DNC Nº 14801/2022, en el marco de la suscripción de la **ADENDA Nº 03 - CONTRATO Nº 001/2022 "RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD – AD REFERÉNDUM 2020",** con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Con relación a la citada nota de fecha 23 de noviembre de 2022, sobre el punto:
*1. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual el monto disminuido en las líneas es de G. 11.136.363.-, si realizando el cálculo de la disminución de los meses de julio y agosto da G 3.181.818.-, (35.000.000 – 33.409.091 = 1.590.909 * 2 meses = G 3.181.818). Se solicita aclarar.*

Se aclara que el Contrato de la Renovación de Locación descripta, **fue firmado el 28 de enero de 2022, por Gs. 840.000.000, por el plazo de 24 meses, con vigencia desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2024**. Posteriormente considerando el Decreto 6440 de la Presidencia de la República, de fecha 09 de diciembre de 2022, el cual decretó prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2022 el régimen especial y transitorio en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), **se emitió la Adenda N° 1 al contrato respectivo, aplicando lo dispuesto al IVA en los meses de febrero y marzo del 2022**. Luego considerando el Decreto 6885 de la Presidencia de la República, de fecha 30 de marzo del 2022, decretó prorrogarse hasta el 30 de junio de 2022 el régimen especial y transitorio en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), **se emitió la Adenda N° 2 al contrato respectivo, aplicando lo dispuesto al IVA en los meses de abril, mayo y junio del 2022**. Y por último, considerando el Decreto 7306 de la Presidencia de la República, de fecha 30 de junio del 2022, decretó prorrogarse hasta el 31 de agosto de 2022 el régimen especial y transitorio en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), **se emitió la Adenda N° 3 al contrato respectivo, aplicando lo dispuesto al IVA en los meses de julio y agosto del 2022.**

Es decir, considerando los tres (3) Decretos de la Presidencia de la República del Paraguay, emitidos para la aplicación del régimen especial y transitorio en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que afectaron a nuestro contrato de Renovación de Locación de Inmueble a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto**; se desglosa lo siguiente:

*35.000.000 – 33.409.091 = 1.590.909 * 7 meses = G. 11.136.363*

Y teniendo en cuenta que con el Anexo B-02-17, FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LINEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN, lo que se ajusta es el ***Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal***; y por ende el *Monto Total Gs. Contratado*; es así que en el ejercicio fiscal 2022 debe descontarse los 11.136.363 Gs., que es como queda la línea para el año 2022; según nuestro comprender.

Esperando haber aclarado la consulta correspondiente y en espera de una respuesta favorable al respecto, solicitamos la difusión de la Adenda a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), y nos despedimos saludándolo cordialmente.

ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Firmado digitalmente por ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Fecha: 2022.11.26 12:36:59 -03'00'

ROLÁNDO RIVAS
Analista de UOC

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Fecha: 2022.11.26 12:38:42 -03'00'

DIANA MARTÍNEZ
Analista de UOC